

Anales del Seminario de Historia de la Filosofía

e-ISSN 0211-2337

<https://dx.doi.org/10.5209/ashf.75674>

 EDICIONES
COMPLUTENSE

Alegre Zahonero, Luis y Serrano García, Clara, *Legitimidad. Los cimientos del Estado social, democrático y de derecho*, Madrid, Akal, 2020.

En una época de incertidumbre como en la que nos encontramos, las bases en las que se sustenta la política occidental de nuestros tiempos se encuentran, más que nunca, en entredicho. La noción de *legitimidad* siempre ha sido una cuestión envuelta de dudas por parte de los ciudadanos. Actualmente, en un momento en el que se nos presenta el reto de enfrentarnos a una situación de pandemia mundial, es necesario revisar concienzudamente qué acciones son legítimas y cuáles no en un sistema como el nuestro, con qué capacidades y límites cuentan nuestras instituciones y, sobre todo, qué es lo que se encuentra detrás de todo esto, es decir, en un sentido amplio, qué es la legitimidad y cómo esta noción se ha ido conformando hasta nuestros días.

En *Legitimidad: Los cimientos del Estado social, democrático y de derecho*, publicado en 2020 en Akal, Luis Alegre Zahonero y Clara Serrano García revisan la historia de la filosofía del derecho de Occidente para observar la evolución de este concepto, *legitimidad*, a lo largo del tiempo, así como las consecuencias prácticas que tiene y ha tenido en nuestros sistemas políticos. Asimismo, este libro no incluye únicamente un estudio historiográfico de la cuestión de la legitimidad, sino que cuenta con el objetivo de aplicarla en el contexto de nuestros días, velando así por un Estado social, democrático, de derecho, que incluya las exigencias de los planteamientos feministas y ecologistas que están haciéndose cada vez más voz en la actualidad.

Alegre y Serrano comienzan su recorrido en la época de la Ilustración, a la que reconocen su influencia como una de las claves del pensamiento político posterior. En el capítulo 1, “Hobbes: libertad y necesidad”, rescatan la figura de Thomas Hobbes, no como teórico del absolutismo, visión hasta cierto punto cierta, pero reduccionista, pues no tiene en cuenta que el pensamiento de Hobbes fue un punto de inflexión al introducir principios racionales a la idea de legitimidad. Frente a la concepción política del Antiguo Régimen, que atribuía el poder del soberano absoluto a su vínculo con Dios debido al linaje, Hobbes menciona ciertos principios asumibles por cualquier ser racional.

Hobbes hace una distinción entre derecho natural, la posibilidad de usar el poder ofrecido por la naturaleza con plena libertad natural (es decir, sin restricciones), y ley natural, las normas que se pueden descubrir por

medio de la razón, y que todo ser racional puede conocer hasta qué punto son necesarias para conservar la propia vida. Para garantizar el cumplimiento de dicha ley, se requiere de un poder coactivo que pueda imponerse sobre todos, sin excepción. Este tipo de poder es el que establece la diferencia entre aquello que es legítimo y aquello que no lo es. Hobbes parte del presupuesto antropológico de que los seres humanos, aunque racionales, son egoístas. En este sentido, para que el pueblo pueda alcanzar la paz y la seguridad, se lleva a cabo un cálculo racional que concluye que es necesario salir del estado de naturaleza (estado de guerra de todos contra todos), y someterse al poder del *leviatán*, el soberano. Este poder se mantiene a través del terror, pero, según Hobbes, dicho terror es preferible a la situación del estado de guerra.

Rousseau, frente a la concepción hobbesiana de que las leyes, si bien son necesarias para que se alcance la paz, restringen la libertad, defiende que las leyes hacen libres a quienes se someten a ellas, y de ahí nace la legitimidad del Estado moderno. Esto es tratado en el libro en el segundo capítulo, “El contrato social y la doble dimensión de la voluntad”. Las leyes, además de tener validez universal, deben ser establecidas por el pueblo. Así, se defiende no sólo un Estado de derecho, sino también democrático. Rousseau distingue una voluntad doble: por una parte, contamos con la voluntad particular, aquella que adquirimos como individuos; por otra, se encontraría la voluntad general, la propia de los miembros del Estado, es decir, de los ciudadanos. Las leyes deben someterse a esta voluntad general, que no es la mera suma de todas las voluntades particulares, sino una voluntad común que no puede sino suponerse para que tenga siquiera sentido la idea de la deliberación ciudadana. De esta manera, Rousseau introduce un nuevo concepto de libertad que sólo puede ejercerse a través de la ley.

En el tercer capítulo, “Libertad, igualdad e independencia en Kant”, se analiza la noción de legitimidad a través del pensamiento kantiano. Atendiendo a la interpretación que realizan los autores del libro, y en contra de las interpretaciones más habituales de Kant (e incluso de la literalidad de alguno de sus textos), se sostiene que, sin apoyo en cierta dimensión ética, sería imposible que (atendiendo al planteamiento general

del propio Kant) pudiera establecerse un estado propiamente civil: no hay derecho sin política; no hay política sin discusión pública; y no hay discusión pública sin virtud. Tal es el razonamiento que sigue el filósofo. En este sentido, se requiere que exista una cierta comunidad, *sensus communis*, un modo de sentir común que permita a los seres humanos colocarse en el lugar del otro, base fundamental para que la razón pueda darse sus propias normas.

El estado civil para Kant, considerado simplemente como estado jurídico, se funda en los siguientes principios a priori: la libertad en cuanto hombres; la igualdad en cuanto súbditos; y la independencia en cuanto ciudadanos. Estos principios no son positivos de ningún Estado concreto, sino principios regulativos sin los cuales no podemos fundamentar un Estado de acuerdo con la razón.

A todo este entramado filosófico político ilustrado, se le añade en el capítulo cuarto, “Libertad y propiedad en *El capital* de Marx”, el pensamiento marxista, que sin embargo no se desvincula por completo del pensamiento del Siglo de las Luces. El planteamiento es el mismo que Alegre ha trabajado ya en obras como *El orden de “El Capital”* o *Marx desde 0* junto con Fernández Liria: *El capital* de Marx no debe interpretarse como lo sugieren las doctrinas ortodoxas marxistas, como una suerte de dialéctica, sino como una defensa de los valores ilustrados que se vieron frustrados pese a la Revolución Francesa.

El Capital trata de responder a dos preguntas fundamentales: cómo es posible que el desarrollo de la productividad tras la revolución industrial no haya resultado en un mayor descanso para la sociedad, y cómo es posible, además, que esto tenga lugar en un marco legal que reconoce la igualdad, libertad e independencia de todos los individuos. En la sección primera de *El capital*, se describe el funcionamiento –ideal– de la economía política, que se basa en la ley de intercambio de equivalentes de trabajo, lo que hace imposible enriquecerse con el trabajo ajeno en una sociedad de propietarios independientes libres e iguales. Sin embargo, la tesis defendida por Marx es que, con la expropiación originaria, al quedar la población separada de sus condiciones sociales de existencia y nacer el trabajo asalariado, se da un cambio de terreno. Nos encontramos ahora, así, ante una sociedad de clases, que no sólo permite, sino que además legitima la apropiación del trabajo ajeno por parte de la burguesía, aquellos que poseen los medios de producción. En este contexto, se debe abogar por una sociedad *republicana* en la que el ser humano quede exento del trabajo asalariado y pueda desarrollar las potencialidades propias de su especie: en esto consistiría la libertad.

En el quinto capítulo, “El constitucionalismo garantista”, a través principalmente del pensamiento de Ferrajoli, se nos presentan las bases del llamado constitucionalismo garantista: el reconocimiento de un sistema de Derechos fundamentales que contemplen todas aquellas cuestiones sin las cuales no es posible una vida digna y de participación ciudadana; la protección de estos derechos fundamentales por las correspondientes institucio-

nes de garantía; y la condición de los derechos fundamentales como irrenunciables. En este sentido, lo que se encuentra detrás de este planteamiento es la necesidad de la existencia de instituciones que garanticen y puedan preservar los derechos y libertades, incluyendo las cuestiones relativas a sus condiciones materiales.

Por último, en el capítulo sexto, “La Ilustración feminista”, Alegre y Serrano realizan una panorámica del pensamiento feminista desde sus inicios como movimiento ilustrado, con autoras como Wollstonecraft o de Gauges, hasta la tercera ola del feminismo en la que nos encontramos actualmente. Las primeras reivindicaciones feministas pusieron la cuestión del sexo biológico como motivo de discriminación encima la mesa. El feminismo ha actuado no sólo como un planteamiento teórico, sino también como una praxis política cuyo objetivo fundamental ha sido siempre transformar las relaciones sociales para dotar a las mujeres de la capacidad de ser sujetos autónomos. Es decir, las premisas del feminismo no eran muy distintas de aquellas consignas ilustradas que todos conocemos. Sin embargo, al verse las mujeres excluidas, fue necesario que formaran su movimiento propio. Durante todo el capítulo, se defiende la tesis de que el feminismo no es sino un movimiento emancipatorio, que busca dar fin a las relaciones de dominación en todos los ámbitos de la sociedad.

Del movimiento sufragista del siglo XIX, pasamos en la historia del feminismo a la segunda ola, encabezada por *El segundo sexo* de Simone de Beauvoir, donde las reivindicaciones políticas se extienden al plano existencial. Se comienza en este momento a reflexionar sobre el carácter ilegítimo de considerar lo *femenino* como esencia, pues debe ser entendido como existencia, rechazando así toda interpretación de la feminidad como una determinación biológica. Se denuncia la existencia del sistema de dominación conocido como patriarcado, estructura que legitima la opresión de las mujeres. En los años 70, con la *Política sexual* de Kate Millet, una de las mayores exponentes del feminismo radical, nace la necesidad de politizar el espacio privado, analizando las relaciones de dominación que existen en la vida privada, bajo la consigna de “lo personal es político”.

Susceptible de análisis ha sido también la cuestión de la mujer dentro de la sociedad de clases capitalista. En este sentido, destaca la obra de Silvia Federici, *Calibán y la bruja*, donde explica la caza de brujas como un fenómeno esencial para la prehistoria del capitalismo, durante el periodo de acumulación originaria. En su análisis de la división sexual del trabajo, se promueve la visibilización del empleo doméstico no remunerado, esencial para el desarrollo de la sociedad, y que ha sido atribuido a la mujer durante toda la historia.

Estos análisis ponen en entredicho el mito del progreso capitalista como crecimiento económico ilimitado, así como la concepción de la libertad en tanto que realización de deseos individuales sin que nada los obstaculice. Ante esto, nace un concepto de libertad político, distinto del del liberalismo, cuyo objetivo es poner fin a las relaciones de dominación en todos los ámbitos mediante herramientas políticas y jurídicas, donde entra, por tanto, la cuestión de la legitimidad. A todo lo

anteriormente mencionado, Alegre y Serrano añaden los planteamientos del ecologismo, en concreto del vínculo entre ecologismo y feminismo conocido como ecofeminismo, que concibe al ser humano como interdependiente con el entorno que, por tanto, debe preservarse.

Legitimidad: Los cimientos del Estado social, democrático y de derecho es una obra accesible tanto para aquellos iniciados en la filosofía como para quienes no manejen una terminología filosófica habitualmente. En un tono divulgativo, aunque sin perder rigor por ello, Luis Alegre y Clara Serrano nos describen una suerte de historia de la teoría sobre la legitimidad político-jurídica. Como se puede observar a lo largo de toda la obra, la noción de *legitimidad* se encuentra estrechamente relacionada con la de *libertad*, término que aparece en todos los capítulos y que también se analiza desde distintas perspectivas históricas y desde el planteamiento de diversos autores. Es destacable la síntesis de la historia

del pensamiento feminista que se encuentra en el último capítulo, que contiene las principales ideas que han vertebrado el movimiento por la liberación femenina en Occidente.

Lo más interesante de esta obra es que no sólo se limita a documentar la historia del pensamiento político desde la Ilustración hasta nuestros días, sino que propone un camino a seguir para nuestro tiempo. En épocas como la que estamos viviendo, en la que los límites de la legitimidad política son difíciles de aclarar, textos como el presente pueden ayudarnos a dar respuesta a la pregunta sobre qué tipo de sociedad queremos construir, cuál debe ser el proyecto político por el que apostemos y, atendiendo a estas cuestiones, qué es lo que consideramos legítimo.

Aitana Díez Rodríguez
aitana.diez.rodriguez@usal.es